

## Resolución Viceministerial

Lima,

06 de setiembre de 2017

941-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° 2006-028998 del 08 de noviembre de 2006, presentado por el señor ALEJANDRO SAMUEL SAITO RONCAL, sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO;

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Viceministerial N° 110-2002-MTC/15.03 del 11 de marzo de 2002, se otorgó al señor ALEJANDRO SAMUEL SAITO RONCAL, autorización y permiso de instalación por el plazo de diez años, que incluye un periodo de instalación y prueba de doce meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en el distrito de Chilca, provincia de Huancayo y departamento de Junín;

Que, con Resolución Viceministerial N° 412-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM), para las localidades del departamento de Junín, entre las cuales se encuentra la localidad de Huancayo-Jauja-Concepción-Chupaca, que comprende al distrito de Chilca;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0324-2017-MTC/28, se declaró aprobada al 06 de setiembre de 2012, en aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 110-2002-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Onda Media (OM), en la localidad de Huancayo-Jauja-Concepción-Chupaca, departamento de Junín; asimismo, se aprobó la modificación de condiciones esenciales (finalidad del servicio) de la referida autorización renovada, variándola de finalidad comercial a finalidad educativa;

Que, con escrito de Visto, el señor ALEJANDRO SAMUEL SAITO RONCAL, solicitó la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 110-2002-MTC/15.03, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN NUEVO TIEMPO (actualmente ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO)¹;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> De la revisión de la copia literal de Modificación Total de estatuto, remoción y nombramiento de Consejo Directivo obrante en el asiento A00023 de la Partida Registral N\* 11375555, de la zona registral N\* IX – Sede Lima, presentado mediante escrito de registro E-206197-2016 del 1 de agosto de 2016 por la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN NUEVO TIEMPO, se advierte que se ha modificado la denominación o razón social de la referida asociación, siendo actualmente ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO.

que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

MAC S

Que, el numeral 188.1 del artículo 188 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, vigente al 22 de marzo de 2007, disponía que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera comunicado al administrado el pronunciamiento;

Que, habiendo vencido el 21 de marzo de 2007, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto al procedimiento de transferencia de autorización tramitado por el señor ALEJANDRO SAMUEL SAITO RONCAL con escrito con registro N° 2006-028998, la misma quedó aprobada al 22 de marzo de 2007, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo;



Que, mediante Informe N° 0664-2017-MTC/28, la D rección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que en aplicación del silencio administrativo positivo corresponde declarar aprobada la solicitud de transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 110-2002-MTC/15.03, solicitada por el señor ALEJANDRO SAMUEL SAITO RONCAL, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO, y reconocer a esta última como nueva titular de la citada autorización; asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



## Resolución Viceministerial

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 22 de marzo de 2007, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada al señor ALEJANDRO SAMUEL SAITO RONCAL con Resolución Viceministerial N° 110-2002-MTC/15.03 y renovada con Resolución Directoral N° 0324-2017-MTC/28, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.



ARTÍCULO 2.- Reconocer a la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO, como titular de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 110-2002-MTC/15.03 y renovada con Resolución Directoral N° 0324-2017-MTC/28, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Registrese y comuniquese,

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ Vicentinistro de Comunicaciones